MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 8
NIT. No. 802.016.407-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 67-7-200317-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 Y ESTIMA S.A.S. IPS Cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIAS COMPORTAMENTALES TIPO ABA Y NEURODESARROLLO CON TRANSPORTE INCLUIDO A PACIENTES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y/O COMPORTAMENTALES DE LA UNIDAD PRESTADORA ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION COGNITIVA Y NEUROPSICOLOGIA TRANSPORTE INCLUIDO A PACIENTES CON PARÁLISIS CEREBRAL, ESPECTRO AUTISTA Y/O COMPORTAMENTALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"***.

Entre la suscrito a saber, Teniente Coronel **DANIS ISABEL MERCADO RUIZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.852.909 de Sabanalarga- Atlántico, obrando en nombre y representación de **LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** Orden interna No. 124 del 11 de Agosto del 2023, resolución No. 2115 del 23 de marzo de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante y quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por la otra, la señora **EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ** también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.851.396 de Sabanalarga-Atlántico quien actúa en calidad de representante legal del establecimiento comercial **ESTIMA S.A.S. IPS,** poseedor del NIT 900.728.605-6, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes,

fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán descuento de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la Regional de aseguramiento en salud No 8 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la regional de aseguramiento en salud No 8, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **6)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10)** cancelará el valor del contrato a favor del contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en la oficina central de cuenta del establecimiento de Sanidad Policial Atlántico. **11)** Disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de FAX para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contra referencia de pacientes. Debe asignar un empleado que sirva de ENLACE con la Regional De Aseguramiento En Salud No 8 a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO, entregando al supervisor el nombre, cargo del empleado, teléfonos fijos o celulares, correo electrónico, a través del cual se puedan resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas **13)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **14)** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15)** En las complicaciones imputables al prestador del servicio, estas no serán reconocidas ya que corren por cuenta de este. **16)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **17)** El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física, que permita a la usuaria y a las personas que delegue la Regional De Aseguramiento En Salud No 8, realizar contacto con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, o tarifas. **18) INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de

la ejecución del respectivo contrato. **19)** El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del Recibido A Satisfacción, ya que las facturas con sus respectivos RAS, deberán ser radicadas en la Ventanilla única de cuentas de la Regional De Aseguramiento En Salud No 8 los primeros cinco días del mes. **20)** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Oficina de Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Atlántico ubicada en el primer piso de la clínica de la Policía Regional De Aseguramiento En Salud No 8, con el fin de garantizar el pago de dicha factura el mes siguiente de prestada, acompañada de la siguiente información: Recibido a satisfacción RAS expedido por el supervisor del contrato). Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **21)** El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual **22)** el contratista deberá expedir paz y salvo al momento de terminación de la ejecución del contrato en el cual conste, la no existencia de facturación pendiente por radicar en la Regional De Aseguramiento En Salud No 8 y que se encuentra apto para la liquidación del contrato). **23)** certificación mensual de no tener facturas pendientes con los servicios del mes. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8:*** **1).**Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, **2).**Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, **3).**Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, **4).**Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**, 6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, 8). Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual, **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015 como mecanismo de cobertura del riesgo, así: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por un término igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres años más **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL:** En cuantía equivalente a CUATROCIENTOS(200) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. SANCIONES*:** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley

y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA**, de las garantías constituidas por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA.** Este deberá constituir la garantía única y entregarla dentro de ese mismo término en la oficina del área de contratos de la dirección Administrativa y Financiera de la Regional De Aseguramiento En Salud No 8. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA:*** EL CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. ***VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Soledad, para constancia de lo anterior, se firma en un original en Soledad, a los

CONTRATANTE

Teniente Coronel **DANIS ISABEL MERCADO RUIZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

CONTRATISTA

EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ
Representante Legal

Elaboró: ADS12 NELSON YAZETT MORALES VARGAS
Analista de contratos RASES 8
Revisó: CT ARTURO ALEJANDRO [illegible] MATIZ
Jefe de Contratos RASES No.8
Revisó: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Logística y Financiero RASES 8
Revisó y aprobó: IJ SEHENN JOSE ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico RASES 8

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**NO. 67-7-200317-2023**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **DANIS ISABEL MERCADO RUIZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	32.852.909 de Sabanalarga-Atlántico
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 124 del 11 de Agosto de 2023, Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023
CONTRATISTA	**NOMBRE: ESTIMA S.A.S. IPS** **NIT:** 900.728.605-6 **REPRESENTANTE LEGAL: EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ** **DOC. IDENTIDAD**: 32.851.396 de Sabanalarga-Atlántico **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla - Atlantico **DIRECCIÓN: CR 47 No 79 - 126** **TELEFONO:** 3113493456 **E-MAIL:** atencionestimaips@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA **PN RASES 8 MC 033 - 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: ***"PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIAS COMPORTAMENTALES TIPO ABA Y NEURODESARROLLO CON TRANSPORTE INCLUIDO A PACIENTES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y/O COMPORTAMENTALES DE LA UNIDAD PRESTADORA ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REHABILITACION COGNITIVA Y NEUROPSICOLOGIA TRANSPORTE INCLUIDO A PACIENTES CON PARÁLISIS CEREBRAL, ESPECTRO AUTISTA Y/O COMPORTAMENTALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".***
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	El valor estimado de la presente contratación es de **$ 631.000.000 Seiscientos treinta y un millón de pesos**, este presupuesto será distribuido en dos vigencias de la siguiente manera. En la vigencia 2023, **$325.000.000 trescientos veinticinco millones de pesos** y la vigencia futura 2024 en **306.000.000 trecientos seis millones de pesos**. Definido así en los siguientes grupos:

	2023	2024	TOTAL
Grupo 1 - TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL ABA - TERAPIA NEURODESARROLLO	$ 275.000.000	$ 256.000.000	$ 531.000.000
Grupo 2 - REHABILITACION COGNITIVA Y NEUROPSICOLOGIA	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 100.000.000
TOTAL	$ 325.000.000	$ 306.000.000	$ 631.000.000

CLAUSULA TRECERA. - FORMA DE PAGO	El pago se realizará dentro de los Treinta (60) Dias Hábiles de acuerdo al servicio prestado, siguientes a la presentación de la Factura comercial en la oficina Central de Cuentas de la Clínica Regional Caribe, con la certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la

	Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), con un porcentaje ofrecido del 1%. **SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO** El supervisor del contrato será quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia..Los Pagos Se Harán A La Siguiente Cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ESTIMA SAS IPS **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 59925041763 **OFICINA:** BARRANQUILLA
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 67923** del 25-07-2023, expedido por el Jefe de presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No 8
CLAUSULA CINCO- PLAZO DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del contrato será de tracto sucesivo. Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de la Ejecución del Contrato y hasta el hasta el 31 de Diciembre vigencia 2023 y la vigencia futura se iniciara el 1 de Enero del 2024 al 31 de marzo 2024.
LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	El lugar para la prestación de servicios del presente objeto contractual; debe ser dentro del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla, en las instalaciones propias o arrendadas por el contratista en conformidad con el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de habilitación de servicios de salud.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Teniente Coronel **DANIS ISABEL MERCADO RUIZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

CONTRATISTA

EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ
Representante Legal

Elaboró: ADS13 NELSON YAZETT MORALES VARGAS
Analista de contratos RASES II
Revisó: CT ARTURO ALEJANDRO PUELLO BATIZ
Jefe de Contratos RASES No.8
Revisó: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Logistico y Financiero RASES N°8
Revisor y aprobó: LI SEHEBIN JOSE ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico RASES II

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL:

El contratista deberá mantener la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos).

Los servicios de rehabilitación requieren de tecnología e infraestructura por lo que se hace necesario que el prestador-proponente se encuentre debidamente habilitado para ello en su jurisdicción, de acuerdo al decreto 1011 / 2006 y la Res 1043 / 06 expedida por el Ministerio de Protección Social

CAPACIDAD INSTALADA:

El Contratista para la prestación de los servicios contara con sede que cuente con las siguientes áreas y servicios solicitados, garantizando la atención al total de la población referida de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, independiente de la población particular que estén atendiendo la institución:

APLICA GRUPO #1

- Áreas terapéuticas para terapias ABA mínimo debe contar con 5 consultorios.
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual, mínimo 5
- Áreas lúdicas, tales como zona verde, salón o patio para actividades recreativas.
- Baños independientes para hombres y mujeres. Los baños para personas en situación de discapacidad para hombres y mujeres, niños y niñas los cuales deben contar con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
- Espacios que faciliten procesos de adaptación de los pacientes a las actividades diarias de la vida adaptado para niños, adolescentes y adultos
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.
- La sede donde se ejecuta el contrato debe accesibilidad según la norma habilitante para personas en condición de discapacidad.
- Las instalaciones eléctricas deben estar en buenas condiciones con sus protectores para descargas eléctricas.
- Las instalaciones deben cumplir lo establecido de acuerdo a la normatividad vigente al momento de dar inicio el contrato.

APLICA GRUPO #2

- Áreas terapéuticas para terapias mínimo debe contar con 1 consultorios.
- Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual, mínimo 1
- Áreas lúdicas, tales como zona verde, salón o patio para actividades recreativas.
- Baños independientes para hombres y mujeres. Los baños para personas en situación de discapacidad para hombres y mujeres, niños y niñas los cuales deben contar con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
- Espacios que faciliten procesos de adaptación de los pacientes a las actividades diarias de la vida adaptado para niños, adolescentes y adultos
- Las instalaciones deben tener buena iluminación y ventilación.
- La sede donde se ejecuta el contrato debe accesibilidad según la norma habilitante para personas en condición de discapacidad.
- Las instalaciones eléctricas deben estar en buenas condiciones con sus protectores para descargas eléctricas.
- Las instalaciones deben cumplir lo establecido de acuerdo a la normatividad vigente al momento de dar inicio el contrato.

APLICA GENERAL

Con el fin de brindar comodidad y oportunidad a nuestros usuarios, el Contratista debe ofertar todos los servicios requeridos en una misma sede. El servicio deberá ser prestado en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se deberá informar al Supervisor del contrato, quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable o no favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

HABILITACION

El contratista debe mantener vigente en el Registro especial de prestadores de servicios de salud, la habilitación de los Códigos

- PSICÓLOGIA CLÍNICA, (CODIGO PRESTADOR 344)
- TERAPIA OCUPACIONAL, (CODIGO PRESTADOR 728)
- TERAPIA DEL LENGUAJE, (CODIGO PRESTADOR 740)
- FISIOTERAPIA (CÓDIGO PRESTADOR 739)
- TRABAJO SOCIAL.
- NEUROPSICOLOGIA.

El Contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia

PERSONAS ENLACE

El Contratista tiene que informar las personas de enlace, suministrando la siguiente información: NOMBRES – TELEFONO – CORREO ELECTORNICO.

SEGURIDAD DEL PACIENTE:

Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Implica la evaluación permanente de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias.

El Contratista garantiza que desarrollará el siguiente programa: REHABILITACIÓN A PACIENTES CON PATOLOGIAS DE NEURODESARROLLO Y AQUELLOS USUARIOS CON TRANSTORNOS DENOMINADOS COMO DE ESPECTRO AUTISTA, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS INTERDISCIPLINARIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROTOCOLO CLÍNICO PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA TENDIENTES A MEJORAR, MANTENER O RESTAURAR HABILIDADES, DESTREZAS Y CAPACIDADES, PROPICIANDO ESTRATEGIAS EFICACES PARA CONSEGUIR SU MÁXIMA AUTONOMÍA, INTERACCIÓN, MOVILIDAD, DESEMPEÑO Y/O REHABILITACIÓN INTEGRAL COGNITIVA CONDUCTUAL Y DE NEURODESARROLLO BRINDANDO SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A LOS PADRES O CUIDADORES PRIMARIOS MEDIANTE HERRAMIENTAS PARA LA ACEPTACIÓN, COMPRENSIÓN Y MANEJO DE LA DISCAPACIDAD.

El programa debe incluir:

a. Estructuración de planes de intervención acordes a cada caso particular.

b. Sesiones individuales con participación de los diferentes profesionales, en espacios compartidos y/o exclusivos, dependiendo del caso.

c. Talleres para el desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, según su grado de autonomía, actividades didácticas para grupo pediátrico y actividades manuales propias para la población adulta.

d. Educación y sensibilización a los familiares, con el fin de brindar herramientas de empoderamiento, mínimo dos (2) por mes durante la ejecución del contrato.

Se deberá entregar un acta por las Juntas del equipo interdisciplinario realizado con anexos fotográficos y firmas de asistencia al supervisor del contrato.

e. Servicio de Transporte para el Usuario y su Acompañante. (DEL LUGAR DE RESIDENCIA A LA IPS. PUERTA A PUERTA)

CONDICIONES ESPECIFICAS

1. Evaluación inicial Interdisciplinaria Institucional a través de un equipo base, Psicólogo clínico, terapeuta ocupacional, terapeuta de lenguaje, profesionales de la salud con formación en análisis del comportamiento y trabajo social, que brindará la atención al usuario, con la finalidad de establecer evaluación del tratamiento hasta ahora recibido, y otra evaluación a los 3 meses transcurrido el contrato para determinar el avance o no del tratamiento rehabilita torio realizado.
2. El Contratista prestará el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la orden de autorización firmada por la Oficina de referencia de la Regional de Aseguramiento de salud No.8.
3. El plan individual de tratamiento (PIT) deberá estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento.
4. El Contratista deberá comunicar el Plan de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.
5. Las actividades terapéuticas deberán realizarse de manera individual y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades especificas del usuario, en el caso de adultos talleres manuales de bisutería, pintura, etc. Podrán realizarse de manera individual y/o grupal.

6. Al finalizar el contrato, el Contratista deberá realizar una evaluación de cierre del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación.
7. El Contratista permitirá el acceso del Supervisor del Contrato y profesionales de la Regional de Aseguramiento en Salud y/o Unidad Prestadora de Salud Atlántico para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que se requieran durante la ejecución del contrato
8. El Contratista se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas terapéuticos. De el supervisor y/o profesionales de Regional de Aseguramiento en Salud y/o Unidad Prestadora de Salud Atlántico
9. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área, y por ningún motivo podrá ser asumido por practicantes.
10. En caso de cambio de alguno de los profesionales presentados en la oferta, el contratista deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia e idoneidad, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el profesional preste el servicio.
11. El Contratista deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad actual vigente.
12. El Contratista deberá tener un programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.
13. El Contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 24 horas, la ocurrencia de los mismos, así mismo realizar el análisis de casos mediante Protocolo de Londres en un plazo no mayor a 7 días.
14. Contar con el programa de seguridad del paciente en cumplimiento a la política de seguridad del paciente manejado por el ministerio de salud, debe demostrar el proceso de seguridad a riesgos.
15. El Contratista deberá prever las quejas de los usuarios y si se llegases a presentar recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al Supervisor del Contrato.
16. El Contratista informará al Supervisor del Contrato, la inasistencia frecuente de los usuarios dentro del mes de la prestación del servicio, indicando nombre del Padre y del usuario que presenta la inasistencia.
17. El Contratista brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
18. el Contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en el protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista, y aquellos con Trastorno de Conducta, Síndrome de Down, Retardos mentales que en su mayoría son intervenidos bajo Enfoque Terapéutico A.B.A y otros métodos de intervención conductual y otros usuarios con Parálisis Cerebral y Otros trastornos Generalizados.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en implementación de **sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo** según la Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL:
El Contratista debe garantizar la idoneidad del personal profesional que realizará las actividades en cumplimiento del objeto del contrato, por cual se debe anexar con la presentación de la oferta las hojas de vidas del personal profesional con las respectivas certificaciones y experiencia conforme a la normatividad vigente aplicable a personal de la salud tales como Decreto 1335/90.

APLICA GRUPO #1
CINCO (05) TERAPEUTAS OCUPACIONALES
CINCO (05) TERAPEUTAS DE LENGUAJE
CINCO (05) FISIOTERAPEUTAS
CINCO (05) PSICOLOGOS.
UN (01) TRABAJADOR(A) SOCIAL

APLICA GRUPO #2
UN (01) PSICOLOGO. *CERTIFICADO REHABILITACION Y NEUROPSICOLOGIA*

El personal debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS)

NOTA1: **APLICA GRUPO #1** Todo el personal debe contar con formación y entrenamiento en Terapias de Análisis de Comportamiento Aplicado ABA, para el tratamiento de personas con diagnóstico de trastornos del espectro autista y trastorno de hiperactividad y déficit de atención, al igual que la formación y entrenamiento en terapias de neurodesarrollo, exceptuando de lo anterior al trabajador social. NOTA 2: **APLICA GRUPO #1** Todo el personal debe contar con experiencia laboral en Terapias de Análisis de Comportamiento Aplicado ABA, para el tratamiento de personas con diagnóstico de trastornos del espectro autista y trastorno de hiperactividad y déficit de atención, al igual que la formación y entrenamiento en terapias de neurodesarrollo NOTA 2: **APLICA GRUPO #2** Todo el personal debe contar con experiencia laboral en Terapias de rehabilitación cognitiva y certificación en neuropsicología. NOTA 2: **APLICA GRUPO #2** Todo el personal debe contar con formación y entrenamiento en Terapias de rehabilitación cognitiva y certificación en neuropsicología.
Para el servicio de **Transporte el contratista** contara con los vehiculos propios o contrato con una empresa dedicada al transporte especial de pacientes. Este servicio podrá ser ofertado, de acuerdo a lo establecido: Decreto 348 del 2015 y a la normatividad vigente que para tal expide el ministerio de transporte. Para la prestación de este servicio Se deberán regir a lo establecido en el decreto 348 del 2015, resolución 1069 de 2015 y demás normas vigentes, en el Decreto 431 del 14 de Marzo del 2017 el cual modifico y adiciono el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 del 2015, en relación a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones. Deben garantizar el trasporte de los pacientes y su acompañante desde su vivienda al instituto donde se va a realizar el tratamiento terapéutico y así mismo al finalizar el ciclo de terapias deben regresarlos a sus viviendas las cuales abarca la ciudad de Barranquilla dentro del área metropolitana y fuera del área metropolitana, igualmente es necesario tener en cuenta que algunos niños llevan un coche neurológico especial, por su propia condición de discapacidad fisica.
El Contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente establecida para tal efecto por el ministerio ambiente y desarrollo sostenible, sobre el manejo de residuos sólidos (aprovechables y no aprovechables) para lo cual debe anexar el documento PGIRHS actualizado (resolución 2184 de 2019), el cual evidencie el uso de contenedores y puntos ecológicos, rutas de evacuación de residuos, cuarto de acopio y aquellos aspectos establecidos en la Guia para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) además de la certificación de entrega de los materiales reciclables por una empresa certificada para tal fin. En caso de que la entidad cuente con tanques de almacenamiento de agua potable, el Contratista debe presentar informe de lavado de tanque por lo menos una vez al año teniendo en cuenta los lineamientos del decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".
El Contratista debe contar en sus instalaciones con un sistema de seguridad por video CCTV.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Contratista presentará la afiliación a Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada (EPS, AFP, ARL), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.

ANEXO No. 2

OFERTA ECONOMICA

	ITEM	VALOR TECHO	VALOR CONTRATADO
GRUPO #1	TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL (ABA)	$ 36.249	$35.887
	TERAPIA NEURODESARROLLO	$ 36.214	$35.852
GRUPO # 2	. TERAPIA REHABILITACION COGNITIVA Y NEUROPSICOLOGIA	$ 45.000	$44.550

NOTA: EL VALOR TOTAL DE CONTRATO SE MANTIENE EN $631.000.000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS) SE REALIZA EL DESCUENTO OFERTADO DEL 1% EXPRESADO EN VALOR CONTRATADO.

CONTRATANTE

Teniente Corone **DANIS ISABEL MERCADO RUIZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

CONTRATISTA

EIMY LUCIA ECHEVERRIA BENITEZ
Representante Legal

Elaboró: ADS12 NELSON YAZETT MORALES VARGAS
Analista de contratos RASES 8
Revisó: CT ARTURO ALEJANDRO OCHOA MATIZ
Jefe de Contratos RASES No 8
Revisó: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Logistico y Financiero RASES N 8
Revisó y Aprobó: IJ SEHENIL JOSE ALIAN GARCIA
Asesor Jurídico RASES 8